



**RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 155 -2018-MPH/A**

Huancayo, 29 MAY 2018

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO  
VISTO:

El Informe N° 069-2018-MPH/GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Ordenanza Municipal N° 537-MPH/CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 537-MPH/CM, y Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MPH/A, se ha realizado el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2019, y que en el II Taller de Capacitaciones se llevó a cabo el proceso de elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, en el mismo que los agentes participantes por voto a mano alzada y por mayoría eligieron a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2019, conforme al Libro de Actas;

Que, el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 537-MPH/CM, prescribe que: El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año respectivo, realiza acciones de vigilancia y control ciudadano del proceso concertador. Se encuentra conformado por cuatro (4) Agentes Participantes elegidos durante el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, y que los miembros del Comité deben ser reconocidos formalmente con Resolución de Alcaldía;

Que, según la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, debiendo fortalecer las relaciones Estado-Sociedad Civil, alcance legal que define la programación participativa, la vinculación de la programación participativa con el Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2013-2021, Huancayo hacia el 2021 y los mecanismos de Vigilancia Participativa;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Organica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Organica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACREDÍTESE** al Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de que puedan realizar sus funciones de Vigilancia en la ejecución y gestión de proyectos ineludibles y priorizados en el periodo 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Organización de Base	Cargo
01	Julio, AURIS SURICHAQUI	19891586	Municipalidad Distrital de Chilca	Presidente
02	Hugo Rafael, NUÑEZ MEZA	04016072	Comité de Gestión Pro Pavimentación de la Urb. Leandra Lora Rebollar del Barrio de Yauris	Secretario
03	Ítalo Agustín, CASTILLO QUILCA	20017435	Comité de Gestión Pro Asfaltado de Pistas y Veredas Urb. Los Jardines de San Carlos	Tesorero
04	Fausto, BARRIENTOS LAZO	19834046	Comité de Gestión Pro Pavimentación de Prolongación Ica Cda. 5 y 6 y Psje. María	Vocal

**Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE** a los interesados y a las instancias internas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



**Alcides Chamorro Balvín**  
ALCALDE

Calle Real - cuadra 7 S/N  
Plaza Humanmarca - Huancayo  
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:  
(064) 600408 (064) 383415  
Telefax:  
(064) 600409 (064) 600411

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia Municipal  
Armando Gonzales Parodiuro  
Gerencia Municipal  
Hector Wilfredo Pérez Alvarado  
Gerencia Municipal  
Lic. Esmeralda A. Hobius Duells  
Municipalidad Provincial de Huancayo  
Municipalidad Provincial de Huancayo